

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la
colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y
Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un
contrato de Fiducia Pública”.”*

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 339 de 2023, actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9, y

CONSIDERANDO QUE:

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto *“orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital”*.

A su turno, el Decreto Distrital 651 de 2025, en su artículo 19 describe las funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, así:

- “1. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*
- 2. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.*
- 3. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- 4. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
- 5. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad (...).”*

Adicionalmente, el Decreto 651 de 2025 en su artículo 21, establece las siguientes funciones de la Subdirección de Empleo y Formación:

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.”*

“1. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

2. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la oferta de trabajo por medio de acciones encaminadas a mejorar la formación del talento humano.

3. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.

4. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas a empleo, formación para el trabajo e intermediación, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política relacionadas con el mercado laboral de la ciudad.

5. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

6. Promover y sensibilizar sobre los derechos laborales de la población a los actores del mercado laboral de la ciudad mediante la divulgación de información que contribuya a mejorar el acceso a trabajo decente (...).”

La Subdirección de Empleo y Formación basa su enfoque en lo dictado por el Proyecto de Inversión 8163 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado *“Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.”*, cuyo propósito principal es fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital.

En cumplimiento de lo anterior, el programa de Pago por Resultados (PpR) tiene como objetivo fomentar la colocación laboral en empleo formal de población vulnerable, mediante estrategias integrales de desarrollo de capacidades e intermediación laboral que respondan a las necesidades de la población objetivo y las dinámicas sectoriales de la ciudad, contribuyendo a la meta de colocaciones establecida en el PDD.

El programa tendrá una duración de 12 meses, cuenta con un presupuesto total indicativo de \$3.996.938.554 pesos y contempla una meta estimada de 2.358 certificaciones y 1.117 colocaciones laborales formales, distribuidas en 4 grupos con composición poblacional mixta.

Por las razones expuestas y conforme lo establecido en los estudios previos y demás documentos precontractuales estructurados por la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se requiere adelantar un proceso de selección, el cual propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V4

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la
colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y
Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un
contrato de Fiducia Pública”.”*

en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *“Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”*, Decreto 640 de 2025 y demás normas concordantes.

En consecuencia, el numeral quinto del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública. Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GJ-P4-F1 V4

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.”*

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

So pena de nulidad no podrá celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato (...).”

El presente proceso de selección se adelantará a través de una Licitación Pública, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, que indica que: *“1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”*

Por su parte, el capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la modalidad Licitación Pública.

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende hasta la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.096.690.212)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Valor de los recursos a administrar.

El valor de los recursos a administrar por la fiducia será de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.996.938.554)**, incluidos IVA todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Valor de la comisión.

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.751.658)**, incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Nota: El valor final de la comisión será el valor de la oferta adjudicada.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.”*

La SDDE realizará la entrega de recursos a la FIDUCIARIA adjudicada durante las vigencias 2026 y 2027 por un valor de **HASTA CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.096.690.212)**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Concepto	PpR		TOTAL
	2026	2027	
Comisión	\$ 14.250.237	\$ 85.501.421	\$ 99.751.658
Recursos en administración	\$ 3.996.938.554		\$ 3.996.938.554
Total	\$ 4.011.188.791	\$ 85.501.421	\$ 4.096.690.212

El valor adjudicado por recursos de la comisión fiduciaria se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1418 del 04 de septiembre de 2026 y Vigencia Futura No. 12 del 04 de septiembre de 2026 respectivamente, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico., así:

N° de CDP	VALOR A COMPROMETER
1418	\$ 4.011.188.791
12 (vigencia futura)	\$ 85.501.421

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, **el 20 de agosto de 2026**: i) Aviso de convocatoria; ii) Proyecto de pliego de condiciones y sus anexos; iii) Estudios previos; iv) Estudio del sector; v) Matriz de riesgo.

Los interesados en participar en el proceso, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta **el 03 de septiembre de 2026**, a través de la plataforma SECOP II, término durante el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas por la entidad en la plataforma SECOP II **el 10 de septiembre de 2026**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección **no es susceptible de limitación a Mipymes**, por las razones expuestas en el Estudio del Sector.

Al proceso de selección en cuestión y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.”*

El servicio que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría conformidad con lo señalado en el art. 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y fue aprobado en sesión extraordinaria No. 23 del 20 de agosto de 2026 del comité de contratación.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que: *“La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección (...)”*, se expide el presente acto administrativo de apertura.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de Licitación Pública SDDE-LP-007-2026.

En mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SDDE-LP-007-2026**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende hasta la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$4.096.690.212)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Valor de los recursos a administrar.

El valor de los recursos a administrar por la fiducia será de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.996.938.554)**, incluidos IVA todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Valor de la comisión.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
“Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”.”*

El valor del contrato para el pago de la comisión será hasta de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$99.751.658)**, incluidos todos los costos, gastos y tributos a que haya lugar.

Nota: El valor final de la comisión será el valor de la oferta adjudicada.

La SDDE realizará la entrega de recursos a la FIDUCIARIA durante las vigencias 2026 y 2027 por un valor de **HASTA CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.096.690.212)**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Concepto	PpR		TOTAL
	2026	2027	
Comisión	\$ 14.250.237	\$ 85.501.421	\$ 99.751.658
Recursos en administración	\$ 3.996.938.554		\$ 3.996.938.554
Total	\$ 4.011.188.791	\$ 85.501.421	\$ 4.096.690.212

Los recursos entregados en administración y comisión se encuentran respaldados con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1418 del 04 de septiembre de 2026 y Vigencia Futura 12 del 04 de septiembre de 2026, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico., así:

N° de CDP	VALOR A COMPROMETER
1418	\$ 4.011.188.791
12 (vigencia futura)	\$ 85.501.421

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública **SDDE-LP-007-2026**, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. El cronograma del proceso de Licitación Pública **SDDE-LP-007-2026**, estará disponible a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de Licitación Pública **SDDE-LP-007-2026** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

*“Por medio de la cual se apertura la Licitación Pública No. SDDE-LP-007-2026 cuyo objeto es:
 “Prestar los servicios de administración, gestión y pago de los recursos de incentivos a la colocación y permanencia al empleo asignados a los programas de la Subdirección de Empleo y Formación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la celebración de un contrato de Fiducia Pública”. ”*

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo, por ser de carácter general, no procede recurso alguno de conformidad artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FUENTES ORTEGA
 Ordenador del Gasto
 Subsecretaria de Desarrollo Económico.

Proyectó: Kristian Camilo Salas Dueñas – Abogado contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera - Abogada contratista Oficina Jurídica	
Revisó: Lina Paola Díaz Castañeda – Contratista Subsecretaría	
Aprobó: Sergio Forero Reyes - Jefe Oficina Jurídica	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
 Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
 Oficinas Administrativas:
 Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195